

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Zoología general, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de

la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química orgánica, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.376

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Ordoñez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Fuente de la Salud, término del lugar de Carriazo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será la expresada Fuente, y se medirán al Este 500 metros, al Sur 100, al Norte 10 y al Poniente otros 100, quedando así cerradas las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público el cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa en la misma.

Santander 21 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.877.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Crespa 2.ª», de mineral de hierro, al sitio que llaman Monte Cabarga, término del lugar de Villaescusa, Ayuntamiento del mismo, que linda Norte y Oeste mina «Concha 2.ª» y por el Sur mina «Amparo», número 1974 y la mina «Complemento», número 2737 y al Este terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Concha 2.ª», de esta se medirán al Este 400 metros 1.ª estaca; de esta al Norte 300 la 2.ª; de esta al Oeste 400 la 3.ª, y con 300 metros al Sur se llegará al punto de partida con lo que quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público el cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 21 de la misma.

Santander 22 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.878.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Luis C. Mons, vecino de Comillas, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «José Luis», de mineral de sal comun, al sitio que llaman Hondal de la Terena y Escorial de Gandaría, término del lugar de Comillas y Ruiloba Ayuntamiento de idem, que linda al Norte cerrada de herederos de don Vicente Carranceja y arroyo de Gandaría, al Este herederos de don Antonio Move-

llan, al Sur dicho arroyo y al Oeste herederos de don Carlos Castro y caciono vecinal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será un pozo salado situado al Oeste y dentro del prado de herederos de don A. Movelan, y se medirán 100 metros al Norte, 100 al Sur, 100 al Este y 100 al Oeste y sobre tales líneas como ejes se construirá el cuadrado de las cuatro pertenencias solicitadas,

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.879

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Leoncio de Ibarguengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 17 pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, término del lugar de Sobarz, Ayuntamiento de Penagos, que linda Norte mina «Alicia», Este «á Eureka», 3786 y «Eric», 4772; Oeste «Matilde» y Sur terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Eric» y se medirán al Este 100 metros 1.ª estaca; de esta al Norte 200 la 2.ª; de esta al Oeste 400 la 3.ª; de esta al Sur 500 la 4.ª; de esta al Este 300 la 4.ª, y con 300 al Norte llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de los diecisiete pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Noviembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 226.

El día 29 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Udías, se celebrará la primera subasta para la enagenacion de 45 robles que se hallan cortados al pié de sus respectivos tocones en varios sitios del monte Corona y Cuesta Canales, que se aprovecharán en el plazo de dos meses. Equivalen á un volumen maderable de 49 metros cúbicos, que con sus leñas y cortezas salen á subasta, bajo el tipo de 800 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 24 de Noviembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular número 227

El día 7 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, se celebrará la primera subasta para la enagenacion de 8 trozos de roble en roble, cortados en el sitio Canales de Abajo, del monte Meriego, depositados á cargo del Alcalde de barrio de Carandia, equivalentes á 2 metros y 132 decímetros cúbicos que en el plazo de un mes se aprovecharán, y salen á subasta, bajo el tipo de 25 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 26 de Noviembre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

La Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, por conducto del señor Delegado de Hacienda de esta provincia y con fecha 22 del mes próximo pasado, manifiesta que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 21 del mes de Noviembre último, Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á don José Gutierrez Lantaron.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las autoridades le presten los auxilios que para el desempeño de dicho cargo necesite.

Santander 3 de Diciembre de 1894.
El Administrador, José Quintana.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes de la capital que no hayan hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre en los días que ha estado abierta la cobranza, podran hacer efectivas las cuotas que les correspondan sin recargo alguno del 1.º al 10 del actual, en las oficinas de Recaudacion, Puente número uno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Noviembre de 1894.
—Ricardo Cisneros.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Ferrandiz Niño, Capitan de

Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Santander.

Hice saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico para el servicio de este puerto por fallecimiento del que la desempeñaba, los Capitanes, Pilotos, Patronos é individuos de mar inscriptos que deseen optar á ella y reunan los requisitos

que preceptua la Real orden de 11 de Marzo de 1886, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde la aparicion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 2 de Diciembre de 1895.
—José Ferrandiz.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza. Hago saber: Que el día 12 de Enero del año próximo á las once de su mañana, se celebrará en esta Comisaría una segunda subasta pública, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la misma todos los días laborables, con el fin de enagenar los materiales inútiles existentes á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y que á continuacion se detallan:

Lotes	Materiales.	Sitio donde se hallan	Estado en que se encuentran	Precio límite. — Pesetas	Garantía del 5 p%. — Pesetas
1.º	4 metros cúbicos de madera de pino.	Almacén de Santoña	Bueno	170 »	207 »
	22 idem idem de idem idem.		Inútil	352 »	
	4500 idem lineales de tablon de idem.		Bueno	3600 »	
2.º	20 idem idem de idem idem	Pasaje	Inútil	9 »	62 »
	300 idem cúbicos de mortero ordinario.		Idem	1224 »	
3.º	350 id. id. de piedra sillaría, caliza, sin labrar	En todo el recinto de la plaza	Bueno	6037 50	466 »
	8 id. id. de id. id. id. labrada		Idem	576 »	
	400 id. cuadrados de sillarejo de piedra caliza, con una cara labrada en tosco		Idem	2420 »	
	500 sillares de piedra arenisca, sin labrar		Idem	275 »	
4.º	4000 ki ógs. de hierro de diferentes clases.	Almacén	Idem	840 »	45 »
	200 id. de plomo viejo		Inútil	50 »	

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán extenderse en papel de la clase duodécima, sin raspaduras ni enmiendas, ajustadas al modelo que se inserta al final y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del importe á que ascienda su proposicion con arreglo á los precios límites.

Santoña 1.º de Diciembre de 1894.—Joaquín Gonzalez Aupetit.

Modelo de proposicion

El que suscribe, vecino de..., según cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para enagenar los materiales inútiles existentes á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se compromete á la adquisicion de (tal ó tales) lotes por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, por (tal) lote, (se detallará la cantidad que se ofrece por cada lote separadamente), sujetándose en un todo á lo establecido en dichos pliegos.

(Fecha y firma)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad dos plazas de Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Junio de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplidos 22 años.
Hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Se Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secre-

taría general de esta Universidad á la una de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 6 de Octubre de 1894.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente:

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean aforrados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 8 de Octubre de 1894.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Liérganes.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Pámanes, en este Ayuntamiento, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo las reses siguientes:

1.ª Una yegua, de color carlina, de siete á ocho años de edad, de un metro treinta y cinco centímetros de altura, sin marco alguno.

2.ª Otra yegua, negra, de ocho á nueve años de edad, paticalzada de las patas, con una estrella en la frente y de la misma alzada que la anterior, y

3.ª Una potra, de color roja, de dos años á la nación.

El que se crea su dueño pasará á hacerse cargo de las mismas en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de daños y gastos ocasionados, pues que en otro caso se procederá á su venta en pública subasta.

Liérganes 22 de Noviembre de 1894.—
El Alcalde, Feliciano Noval.

Ayuntamiento de Camargo.

Los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana en este distrito municipal, podrán presentar las relaciones de alta y baja justificadas en legal for para incluirlas en el apéndice al amillaramiento, y reparto del próximo año económico de 1895-96, hasta el día 20 del actual, desde cuya fecha en adelante no serán admitidas.

Camargo 1.º de Diciembre de 1894.—
El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Molledo.

El registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, formado en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, está expuesto al público por término de ocho días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de esta Corporación.

Molledo 1.º de Diciembre de 1894.—
El Alcalde, José R. Mesones.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente, de este distrito, se halla en custodia desde el día 22 del corriente, por haber sido cogida causando daños en la mies común del mismo, una vaca al parecer como de cuatro á cinco años, color de avellana madura astas curvas y levantadas, con un sacabocado en la oreja izquierda.

Quien se crea su dueño se presentará á recogerla, previo pago de gastos en el término de quince días, á contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, trascurrido que sea dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Lamason 30 de Noviembre de 1894.—
Lino Fernandez Dosal.

Providencias judiciales.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que á continuación se expresan por medio de nota y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición conduciendo más y otros, en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes, cuyas alhajas fueron robadas de la Iglesia de Campiyo, Castro Urdiales, en la noche del treinta al treinta y uno de Octubre último, acerca de cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Laredo veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—
Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.ª, Sergio Coca.

Nota de las alhajas robadas

Una cruz de metal dorado, de las que ordinariamente se usan en los altares.

Un rosario sencillito de plata, con las cuentas de pasta.

Un caliz con la copa de plata muy usada y el resto de metal, liso y sin señal alguna.

Una patena de plata, dorada la parte superior, muy sencilla y sin señal

particular.

Una cacharilla de plata de las ordinarias.

Tres crismas también de plata, de un peso de cuatro onzas cada una, ni otras señales que las propias de dichos objetos.

Un porta-viatico de plata, dorado interiormente, con una cruzcita giratoria en la tapa.

Y un copon de plata pequeño,

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en el suprimido Juzgado de Ramales por doña Tomasa Zorrilla Arredondo, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de Valle, término municipal de Ruesga, representada por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, bajo la dirección del Letrado don Federico de la Lastra, contra doña Herminia Zorrilla Arredondo, también mayor de edad, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de Regules de Soba, en este partido, representada por el Procurador don Pedro Cámara y Lopez, don Venancio Zorrilla Arredondo, mayor de edad, Abogado, vecino de la ciudad de la Habana, representado por el Procurador don Andrés María Ortiz, bajo la dirección del Abogado don Julian Abascal Campa y los herederos de don Casto Zorrilla Arredondo, declarados en rebeldía, sobre modificación de la testamentaria de don Ramon Zorrilla, Arredondo.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que pertenecen á la herencia de don Ramon Zorrilla Arredondo y deben incluirse en las operaciones divisorias, la capilla de San José en la Iglesia de Mentera, la sexta parte de la capilla de Santa Isabel en la Iglesia de Valle, un censo de doscientas setenta y cinco pesetas de capital y ocho pesetas veinticinco céntimos de canon, al que está afecta la casa número veintiocho del pueblo de Ogarrio, cuyo censo se paga en la actualidad por don Felipe y doña Antonia de la Maza y don Manuel Pardo, un crédito contra don Juan García de Socasa, procedente de cal que éste utilizó, que importa ciento cincuenta pesetas, un crédito de valor desconocido, procedente del precio de gamados que don Ramon Zorrilla suministró al Ejército Francés cuando éste estuvo en México, un prado de cinco áreas, cincuenta y ocho centiareas de cabida, radicante en el sitio de Sobremazas, pueblo de Mentera, una garma situada en el mismo pueblo, de noventa y nueve áreas, veinte centiareas pobladas de árboles de roble, las escrituras censuales á favor de la capilla de la Piedad, los papeles y documentos que obran en poder de doña Tomasa Zorrilla, y la Rentería de la Riva. Que el legado hecho á la heredera doña Tomasa Zorrilla, comprende la casa de Mentera, terreno ó huerta á ella, colindante y prado de Camporredondo, más no la Rentería de la Pasadilla, que debe excluirse de la adjudicación hecha en pago del mis-

me por el contador dirimente; y no ha lugar á las demás pretensiones y reformas solicitadas por los interesados en estos autos, mandando en su consecuencia que una vez firme esta sentencia, se pasen los autos al contador dirimente para que haga en las operaciones practicadas por el mismo, las reformas consiguientes, en armonía con las anteriores declaraciones sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mandado y firmo.—Baldomero Saez Sanchez,

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia inserta, á los herederos de don Casto Zorrilla, desconocidos y ausentes en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Laredo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Alejandro Fernandez.

DON LUIS G. RAPELA, Juez de primera instancia propietario de este partido judicial de Sagua la Grande.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de don Pantaleón Fernandez Maza, hijo de don Antonio y de doña Francisca, natural de Reynos, valle de Soba, y provincia de Santander, soltero, del comercio, y vecino que fué de Santo Domingo, á fin de que en el término de treinta días, contando desde la última publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos á deducir sus derechos, haciéndoles presente que los bienes consisten en efectos de comercio ya realizados, y que importan cuarenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos.

Sagua la Grande, Noviembre nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—
Luis G. Rapela.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de instrucción de la villa y partido de Laredo.

Hago saber: Que en el sumario que pende ante este Juzgado y por la actuación del que refrenda, sobre hurto de unos pendientes, he acordado se cite á la procesada Antonia Alonso Heras, de doce años de edad, soltera, sirvienta, natural de Santander, donde ha estado domiciliada, hija de Adolfo y de Modesta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarla el auto de conclusión dictado en dicho sumario y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Santander.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—
Baldomero Saez Sanchez.—
Por mandado de S. S.ª, Alfredo Fernandez Pernia.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona que se crea dueño de una ye-

gua, como de diez años de edad, pelo oscuro, una pinta blanca en la frente que es más larga que ancha y baja hasta el morro, en medio de la pinta blanca tiene otra negra como de tres pulgadas, ha sido marcada á fuego, pero no se conoce la inicial, la pata izquierda es blanca del medio al casco, cuya yegua fué sustraída en la noche del cinco al seis de Octubre último de una casa de don Agapito Fernandez Somellera, en la que se halla depositada, en la villa de Limpías, por haber sido cogida con otra causando daños en una finca propiedad de dicho señor, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento en sumario que me hallo instruyendo con motivo de indicada sustracción.

Dado en Laredo á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez. P. M. de S. S.ª, Alejandro Fernandez.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de instruccion de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de una yegua y una potra de una casa de don Agapito Fernandez Somellera, vecino de Limpías, en este partido, he acordado se proceda á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la potra, cuyas señas son: Color castaño oscuro, con una cinta blanca desde la frente hasta el morro, patialzada, con un marco á fuego que parece ser una J. como de dos años de edad. Y con el fin de que lo acordado pueda tener cumplido efecto se ruega á todas las autoridades tanto civiles como militares y administrativas, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de dicho semoviente con la persona ó personas en cuyo poder se halle si no justificare debidamente su procedencia.

Dado en Laredo á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—P. M. de S. S.ª, Alejandro Fernandez.

Regimiento Dragones de Numancia

11.º de Caballería.

Requisitoria

Don Manuel Redondo Perez, primer Teniente segundo Byudante del expresado Regimiento y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer Escuadron del citado cuerpo, Joaquín Agüero Regata, natural de Parbayon, provincia de Santander, avendado en este punto cuando entró á servir, hijo de Felipe y de Cristina, de 21 años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, traje el de faena.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instruccion, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Santander.

Dado en Pamplona á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Redondo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Manuel Rodriguez Fernandez, (a) el Moreno, conocido tambien por Manuel Moreno, de estatura baja, grueso, nariz larga, color moreno, barba afeitada y de veintiseis á veintiocho años de edad; y Castro Riozo Robles, conocido tambien por Manuel Castro, de estatura regular, delgado de cara, moreno y descolorido, barba afeitada, de veinticuatro á veintiseis años de edad, ambos gallegos y trabajadores en Ambrose-ro perteneciente á este partido, en las obras del ferrocarril en construccion de Orejo á Zalla, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, aunque parece que á raíz de la comision del delito se dirigieron hacia las minas de Obregon en Villaseca, Santander, y se presume se hallen en dichas minas, las de Vizcaya ó se hayan dirigido á la provincia de Pontevedra, contra cuyos dos sujetos se han dictado autos de procesamiento y prision, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan por suponerles autores del asesinato de José Moreira Duran, capataz de las obras del puente de Beranga, y cuyo hecho ocurrió en este pueblo en la noche del trece del actual, y hora de las siete, al salir del establecimiento cantina que en dicho pueblo tiene Jacinto Pozo; apercibidos con que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones, en busca de los procesados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las debidas seguridades y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña y Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.ª, Sebastian Olazabal.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra don Fernando Mencia, vecino de Viaña y pordiosero por golpes á su vecina doña María Diaz Sa ceda, se dictó sentencia con fecha veintiuno del actual, cuya parte dispositiva y diligencia de publicacion dicen así.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo imponer é impongo cinco dias de arresto al denunciado Fernando Mencia, los cuales deberá sufrir en la cárcel de este término reclusion y costas causadas, á contar desde el folio treinta en adelante. Así por esta mi sentencia, que será notificada al don Fernando Mencia en los Estrados del Juzgado, insertándose la parte dispositiva de la misma, en el *Boletín oficial*, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Secretario Angel Gonzalez J. Reguera.

Publicacion.—Laredo y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel Gonzalez y Fernandez Reguera, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, Valle de Cabuérniga veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Manuel M.ª Balbás.

Y para que lo acordado tenga efecto, extiendo la presente en Valle de Cabuérniga á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Manuel M.ª Balbás.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Arturo Ruiz Costa, hijo de Vicente Costa y Planels, oficial de zapatero que ha sido del fabricante don José Campos en la ciudad de Mahon, el cual se halla acompañado de una mujer llamada Carmen Seco y de una niña de corta edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de doce dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaracion indagatoria en causa que contra él se instruye por hurto de una potra de Constantino Fernandez, bajo apercibimiento de que si no se presenta ante este Juzgado en aquel plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca del susodicho Arturo Ruiz Costa el cual salió de la ciudad de Mahon el dia diez y siete de Junio del año actual de el vapor «Ciudad de Mahon», con direccion á Barcelona y con fecha once de Julio lo hizo desde esta villa en union de reteridos mujer y niña para la ciudad de Madrid, cuya prision provisional de referido procesado ha sido declarada por auto de esta fecha, y en caso de ser habido le capturen y dispongan que sea conducido con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Reinosa á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

ANUNCIOS PARTICULARES

PIANO VERTICAL

Se vende uno en buen uso, en esta imprenta darán razon.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y

nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Enmedio	57 53
Hermandad Campóo de Suso	61 60
Liérganes	10 99
Luzana	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892	
Ampuero	1 89
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campóo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermandad Campóo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luzana	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Penarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 49
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Desde Enero á Diciembre de 1893	
Ampuero	10 89
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campóo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermandad Campóo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luzana	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Penarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	3 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafuete	16 10
Voto	2 10